



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de Reforma a los Artículos 31 y 36 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.**

- **En relación a “Eliminar el cobro de la tenencia vehicular en Coahuila”.**

Planteada por el **Diputado Mario Alberto Dávila Delgado**, conjuntamente con la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **19 de Octubre de 2010.**

Segunda Lectura: **26 de Octubre de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado en conjunto con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 31 Y 36 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR EL COBRO DE LA TENENCIA VEHICULAR EN COAHUILA, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto sobre tenencia y uso de vehículos inició en el año de 1962 con el fin de recaudar fondos para la realización de los juegos olímpicos de 1968 en el país, planteando esta acción como emergente y temporal con un horizonte a corto plazo. Sin embargo, la contribución permanece vigente hasta nuestros días.

Recordando un poco la historia, en los sesentas y principios de setentas, México no contaba con los recursos federales provenientes de la exportación del petróleo, por lo que gravar la propiedad fué una de las estrategias del gobierno en turno, acorde a la disponibilidad de los recursos en el país, tomando en cuenta que en esas épocas la economía era susceptible de absorber gravámenes de ese tipo sin mayor crispación social.

Ahora bien, el surgimiento, mantenimiento y eficiencia de un impuestos se explica siempre en función del contexto económico, social y político. En este sentido, ajustar la estrategia tributaria debe hacerse con la idea de fomentar el crecimiento y para que se tenga una economía sólida y dinámica capaz de sostener una hacienda fuerte.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Uno de los sectores manufactureros más dinámicos por su derrama económica y su integración con otras ramas industriales es el sector automotriz. Este ha tenido una caída en su venta interna del 8.0 por ciento respecto a enero de 2009 y 33.8 por ciento respecto a 2008. Como consecuencia de ello, el PIB puede afectarse ya que la participación directa de la industria automotriz en 2008 representó el 3.2 por ciento del PIB total y el 17.3 por ciento del PIB manufacturero³. Países como Brasil, Alemania, Turquía y China han aprobado reducir distintos gravámenes relacionados con el consumo aplicable a automóviles, como medida de apoyo ante la crisis.

La eliminación del impuesto generaría beneficios excepcionales a la industria automotriz mexicana que representa el 3.2 por ciento de la actividad económica del país en forma directa, pero si se consideran las vinculaciones indirectas de este sector se puede hablar de una cifra mayor. Solo por poner un ejemplo, el sector automotriz proporciona empleos a casi un millón de trabajadores y alrededor de 473 mil empleos indirectos.

Las entidades federativas pueden recibir hasta 9 mil 170.9 millones de pesos adicionales de Gasto Federalizado (Ramo 28: 4 mil 294.3; Ramo 33: 4 mil 868.8) por cada punto porcentual de incremento en el Producto Interno Bruto. Los recursos federalizados tienen la característica adicional de ser más estables en razón de que provienen de una bolsa presupuestaria común: La recaudación federal.

De esta manera, la eliminación de este impuesto podría no generar ninguna merma a la hacienda local y, aun en el caso de que existiese, hay posibilidades notorias de mejora en las haciendas locales para resarcir la probable merma como por ejemplo, la reducción en el gasto corriente y, cada vez mas, creciente de las entidades



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



federativas, fenómeno que se ha desarrollado y que se ha mostrado por un incremento aproximado del 6.5 por ciento en promedio, en los últimos años.

Finalmente, la incorporación del país al comercio internacional y la firma de múltiples acuerdos comerciales así como la probable suscripción de uno nuevo con Brasil justifican las medidas fiscales que puedan poner en mejores condiciones ese Sector Automotriz en términos de competitividad internacional. No hay competitividad sin competencia y no puede existir competencia sin una base sólida de ventas internas.

Actualmente la recaudación por este impuesto representa el 2.1 por ciento en promedio a las haciendas locales.¹

En cuanto al contexto legal, la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos entrará en vigor el 1 de enero del 2012, según consta en el Decreto correspondiente publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre del 2007.²

Sin embargo, los artículos transitorios del mencionado Decreto, permiten que se suspenda el cobro de la tenencia en aquellas entidades federativas que establezcan impuestos locales sobre la tenencia o uso de vehículos respecto de los bienes por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga.

En este sentido, la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila no se encuentra en este supuesto, pues el impuesto estatal solo grava los vehículos con más de diez

1 En el Cuarto Informe de Resultados de la actual Administración se reporta a septiembre del 2009 una recaudación de 50 millones de pesos sobre el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal y en relación con el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, a la fecha mencionada se reportan 436 millones de pesos.

2 Eliminar esta contribución fue un compromiso adquirido por el entonces candidato y hoy Presidente de nuestro país Lic. Felipe Calderón Hinojosa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



años de antigüedad, considerados en el ordenamiento federal con tasa del cero por ciento. Y por ello, la presente iniciativa propone incluir en el objeto del impuesto estatal de Tenencia o Uso de Vehículos a todos los vehículos automotores, independientemente del modelo, y gravarlos con tasa cero. Con esto, se eliminará el cobro de los impuestos estatal y federal sobre tenencia de vehículos en el Estado de Coahuila, beneficiando en gran medida la economía familiar.

Se han tomado medidas estatales y nacionales para otorgar beneficios o subsidios en el cobro de esta contribución pero sólo respecto de automóviles nuevos. Lo cual ha sido de provecho y ha incentivado la industria automotriz. Pero también hay que permitir el otorgar estos beneficios a los tenedores del resto de los vehículos que se encuentran registrados en el Estado.

En esta Legislatura, varias veces se ha tocado el tema de la tenencia, incluso, el 10 de febrero de este año se acordó conformar una Comisión Especial Legislativa para analizar este tema y buscar opciones de coordinación fiscal para que se eliminara, sin embargo, a la fecha no se ha conformado, menos aún, hecho alguna propuesta, que hoy concreta el Grupo Parlamentario del PAN mediante la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO No.....-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 31 y 36 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila para quedar como sigue:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTICULO 31. Es objeto de este impuesto, la tenencia o uso de todo tipo de vehículos automotores, así como de remolques cualquiera que sea su modelo.

Artículo 36. Este impuesto se calculará sobre el valor total del vehículo con una tasa del cero por ciento.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día 1º de Enero del 2011.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA
PARA TODOS”
ATENTAMENTE**

Saltillo, Coahuila, a Octubre 19 del 2010

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA N.

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. J. MANUEL VILLEGAS GONZALEZ